

ESTATUTOS DE LA ASOCIACIÓN “ALHAMA SE QUEJA”

Capítulo I – Denominación, fines, domicilio y ámbito

Artículo 1. Denominación

Con la denominación “**ALHAMA SE QUEJA**”, se constituye una asociación sin ánimo de lucro al amparo de lo dispuesto en el artículo 22 de la Constitución Española, regulada por la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, y normas complementarias, con personalidad jurídica y plena capacidad de obrar.

Artículo 2. Fines

La Asociación tiene como fines:

- a) La defensa de los derechos ciudadanos frente a abusos administrativos, urbanísticos o institucionales.
- b) La promoción de la transparencia, el buen gobierno y la legalidad en la gestión pública.
- c) El apoyo moral y jurídico, dentro de sus posibilidades, a personas afectadas por actuaciones arbitrarias o injustas en Alhama de Almería.
- d) La denuncia pública de irregularidades mediante medios de comunicación propios (web, redes, notas de prensa).
- e) La memoria y continuidad del ejemplo de Rafael López Martínez, como referente de lucha por la justicia desde la honestidad ciudadana.

Artículo 3. Actividades

Para el cumplimiento de estos fines, la Asociación podrá desarrollar, entre otras, las siguientes actividades:

- Elaboración y difusión de contenidos informativos (web, publicaciones, campañas).
- Presentación de quejas, escritos y propuestas ante instituciones públicas.
- Asesoramiento a ciudadanos afectados por injusticias.
- Organización de encuentros, debates o acciones cívicas.

Artículo 4. Domicilio social y ámbito

El domicilio social queda fijado en:

Avenida Puente Cultural 6, Bloque A, Bajo 2, 28702 San Sebastián de los Reyes, Madrid.

El ámbito de actuación será preferentemente **local (Alhama de Almería)**, sin perjuicio de actuaciones en el resto del territorio nacional si fuera necesario.

Capítulo II – Órganos de gobierno

Artículo 5. Órganos de la Asociación

Son órganos de la Asociación:

- La **Asamblea General** de socios.
- La **Junta Directiva**.

Artículo 6. La Asamblea General

Es el órgano supremo de la Asociación, compuesto por todos los socios. Se reunirá al menos una vez al año con carácter ordinario, y con carácter extraordinario cuando lo solicite la Junta Directiva o un tercio de los socios.

Artículo 7. Junta Directiva

Es el órgano ejecutivo y estará formada, como mínimo, por:

- Un/a Presidente/a
- Un/a Secretario/a
- Un/a Tesorero/a

Sus cargos tendrán una duración de **cinco años**, pudiendo ser reelegidos. No percibirán remuneración alguna.

Artículo 8. Funciones de la Junta Directiva

Corresponde a la Junta Directiva:

- Ejecutar los acuerdos de la Asamblea.
- Dirigir las actividades de la Asociación.
- Velar por el cumplimiento de los fines y estatutos.
- Administrar los recursos de la Asociación.
- Representar legalmente a la entidad a través del Presidente.

Capítulo III – Socios

Artículo 9. Requisitos

Podrán ser socios todas las personas físicas mayores de edad que compartan los fines de la Asociación y sean admitidas por la Junta Directiva.

Artículo 10. Derechos de los socios

- Participar en las actividades y órganos de la Asociación.
- Ser informados de las decisiones relevantes.
- Proponer iniciativas y expresar libremente su opinión.

Artículo 11. Obligaciones de los socios

- Compartir y apoyar los fines de la Asociación.
- Cumplir los estatutos y acuerdos válidamente adoptados.

Artículo 11 bis. Cuotas y aportaciones

La pertenencia a la Asociación “Alhama Se Queja” es completamente gratuita. No existen cuotas obligatorias ni periódicas de ningún tipo. La Junta Directiva podrá aceptar donaciones voluntarias para cubrir gastos puntuales, sin que ello suponga contraprestación alguna ni derecho a voto adicional.

Los socios no percibirán ninguna retribución económica por su pertenencia ni por su participación en actividades o cargos.

Artículo 12. Pérdida de la condición de socio

La condición de socio se pierde:

- Por decisión voluntaria del interesado.
- Por expulsión justificada por la Junta Directiva, por conductas graves contrarias a los fines de la Asociación.

Capítulo IV – Régimen económico

Artículo 13. Naturaleza y recursos

La Asociación carece de ánimo de lucro. No realiza actividades económicas ni presta servicios retribuidos. Sus recursos podrán proceder exclusivamente de donaciones voluntarias, ayudas puntuales, o colaboraciones desinteresadas de terceros, sin que estas impliquen contraprestación.

Artículo 14. Patrimonio y duración

La Asociación carece de patrimonio fundacional inicial. Se constituye con carácter indefinido.

Capítulo V – Disolución

Artículo 15. Disolución

La Asociación se disolverá por acuerdo de la Asamblea General o por causas legales.

Artículo 16. Destino del patrimonio en caso de disolución

El patrimonio remanente, si lo hubiere, será donado a otra entidad sin ánimo de lucro con fines similares.